



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 1344 -2016

Ingreso N° 7200180 de fecha 19.05.2016.

ORD. N° 2996

**ANT.:** Presentación arquitecto Sr. Christian Miccono Z., sin fecha.

**MAT.:** SAN MIGUEL: Autorización Artículo 60° LGUC, proyecto de Intervención en muro Perimetral Hospital Barros Luco, declarado de Conservación Histórica. Av. José Miguel Carrera N° 3204.

SANTIAGO, 09 JUN 2016

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**A: SR. JAVIER LOPEZ ORREGO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL**

1. Por presentación citada en el antecedente, el arquitecto Sr. Christian Miccono, ha solicitado a esta Secretaría Ministerial la autorización previa a que se refiere el artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la intervención del muro perimetral del Hospital Barros Luco, ubicado en calle José Miguel Carrera N° 3204, de esa comuna.
2. De acuerdo al Plan Regulador Comunal de San Miguel, este muro perimetral que se necesita intervenir, está catalogado como Inmueble de Conservación Histórica, y se emplaza en la ZONA ZU – 5 Equipamiento Regional de Salud, rigen para el las normas establecidas en el artículo 20° del Plan Regulador Comunal de San Miguel.
3. El proyecto de intervención tiene por objeto crear nuevos accesos desde la vialidad estructurante de la ciudad mediante Av. José Miguel Carrera, permitiendo acceder al establecimiento de manera óptima tanto de manera vial como de transporte público, locomoción colectiva y metro. En este predicamento se respetará el acceso existente marcado con torreones hacia el costado sur del cierre, por otra parte se ejecutarán perforaciones muy controladas respecto a la funcionalidad de paso que se requiere y la preservación del carácter histórico. Para el acceso peatonal principal del Hospital, se trasladará un portón existente del antiguo hospital Exequiel Gonzalez Cortes, el cual será un aporte histórico y emblemático para la intervención del actual cierre.



4. Al respecto, informo a usted que estudiados los documentos técnicos recibidos, se ha considerado que la intervención propuesta no afecta el carácter y valores patrimoniales del "Cerro de Conservación Histórica" del Complejo Asistencial Barros Luco Trudeau, que cuenta con aproximadamente 52.000 m2 de superficie, por lo que esta Secretaría Ministerial otorga la autorización solicitada.
5. Con relación al otorgamiento del permiso respectivo, corresponde a esa Dirección de Obras observar que los antecedentes del proyecto cumplan con el Plan Regulador Comunal vigente, y demás disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General.

Saluda atentamente a usted,

  
FRANCISCO BARANDA PONS  
ARQUITECTO  
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DEPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
MINVU

  
FKS/GBI/lpc

Incluye: Antecedentes ingresados, 3 planos y especificaciones técnicas timbradas.

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario:

C/c Sr. Christian Miccono Zuñiga  
Dirección: San Juan de Luz N° 4738, comuna de Ñuñoa.  
Teléfono / Celular: 99646253.

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Ley de Transparencia art. 7/g.  
Archivo.



# CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE

**SAN MIGUEL**

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO  RURAL

CLM - 1345  
 CERTIFICACION N°  
 004  
 FECHA  
 07/03/05  
 INGRESO N° DE FECHA  
 1629 / 06/05/2009  
 ROL DE AVALUO S.I.L.  
 2148 - 052

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)**

A LA PROPIEDAD UBICADA EN PASAJE/CALLE/AVENIDA		GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA			
LOTEO	XXXXXXXXXXXX	MANZANA	XXXXXX	LOTE	XXXXXX
ROL S.I.L. N°	2148 - 052	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		3204	

**2. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE:**

P.R.M.S RESOLUCIÓN GORE N° 20 - ORDENANZA LOCAL P.R.C. (D. EX. 2401 16/11/05 - D.O. 28.11.05)

**3. LINEAS OFICIALES**

POR PASAJE / CALLE / AVENIDA		GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA		(LA EXISTENTE, O SEA LA UNIÓN DE LAS COLINDANTES)	
CLASIFICACIÓN		TRONCAL			
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LINEAS OFICIALES	30 m.	ANTEJARDIN	0 m	
OFICIAL (m)	DISTANCIA DE LINEA OFICIAL A EJE DE CALZADA	15 m Aprox.	CALZADA	24 m Aprox.	
POR PASAJE / CALLE / AVENIDA		DOCTOR ROBERTO KOCH		(LA EXISTENTE, O SEA LA UNIÓN DE LAS COLINDANTES)	
CLASIFICACIÓN		LOCAL			
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LINEAS OFICIALES	16 m Aprox.	ANTEJARDIN	0 m	
OFICIAL (m)	DISTANCIA DE LINEA OFICIAL A EJE DE CALZADA	8 m Aprox.	CALZADA	8 m Aprox.	
POR PASAJE / CALLE / AVENIDA		SANTA ROSA		(LA EXISTENTE, O SEA LA UNIÓN DE LAS COLINDANTES)	
CLASIFICACIÓN		TRONCAL			
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LINEAS OFICIALES	40 m	ANTEJARDIN	5 m	
OFICIAL (m)	DISTANCIA DE LINEA OFICIAL A EJE DE CALZADA	20 m Aprox.	CALZADA	12,5 m Aprox.	
POR PASAJE / CALLE / AVENIDA					
CLASIFICACIÓN					
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LINEAS OFICIALES	XXXXXX	ANTEJARDIN	XXXXXX	
OFICIAL (m)	DISTANCIA DE LINEA OFICIAL A EJE DE CALZADA	XXXXXX	CALZADA	XXXXXX	

**4. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA**

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
ENSANCHE	PROLONGACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	APERTURA
DE LAS SIGUIENTES VÍAS:			
CHILOÉ			

**5. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN**

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> EJECUTADA	<input type="checkbox"/> RECIBIDA	<input type="checkbox"/> GARANTIZADA
PERFIL DEL AREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR			

VER PLANO ADJUNTO

OBRAS A EJECUTAR: VER O.G.U.C ART. 2.2.4.

SEGUN PLAN REGULADOR: RESOLUCIÓN GORE N° 20 DEL 04/11/94  
 D. EX. 2401 16/11/05 (D.O. 28.11.05) ARTÍCULO: XXXXXXXXXXXXXXXXX

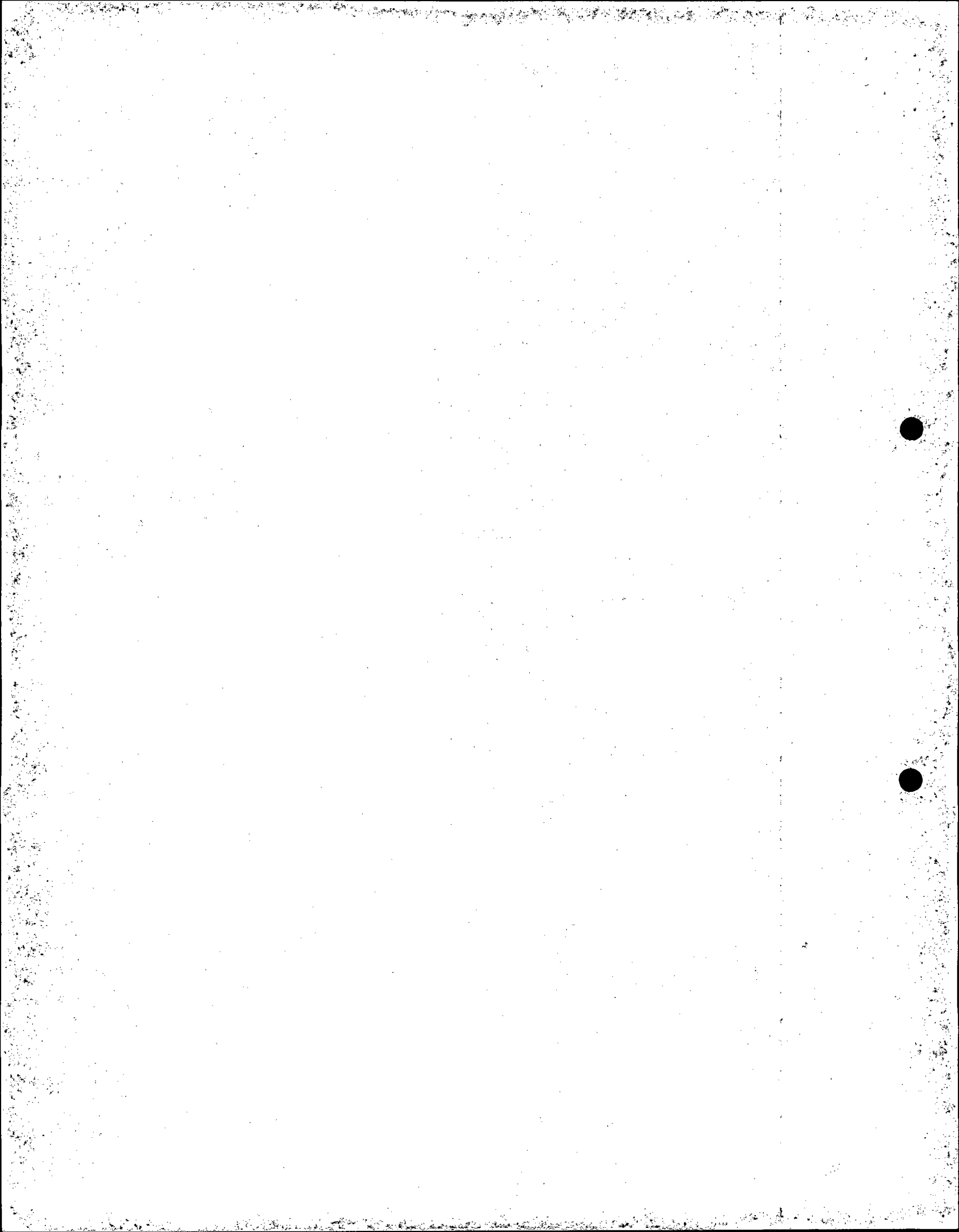
**6. NORMAS URBANÍSTICAS INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)**

INTERCOMUNAL	RESOLUCIÓN GORE N° 20	FECHA	04/11/94
COMUNAL	D. EX. 2401	FECHA	16/11/05 (D.O. 28.11.05)
SECCIONAL OTROS	ZONA DE RENOV. URBANA - RES. EX-1598	FECHA	16/08/99 - MINVU

ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZU - 1 COMERCIAL PREFERENTE Y RESIDENCIAL (15% PREDIAL)			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:					
VER ANEXO					
USOS PROHIBIDOS					
VER ANEXO					
SUBDIVISIÓN PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTAZAPA EJE MAXIMA	SISTEMA DE AGUILLAMIENTO		
VER ANEXO	XXXXXX	VER ANEXO	VER ANEXO		
COEF. DE CONSTRUCCION RIGIDIDAD	COEF. DE USO DEL SUELO	OCUPACION NISO SUPERIORES	R. ANTE	NIVEL DE APLICACION	
VER ANEXO	VER ANEXO	XXXXXX	VER ANEXO	VER ANEXO	
ALOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	VER ANEXO	OCHAVOS		
VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO		

ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZU - 2 RESIDENCIAL PREFERENTE (16% PREDIAL)			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS					
VER ANEXO					
USOS PROHIBIDOS					
VER ANEXO					

REVISOR  
 N° DE FOLIO 020

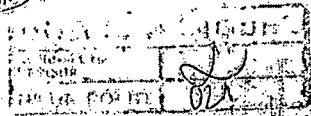
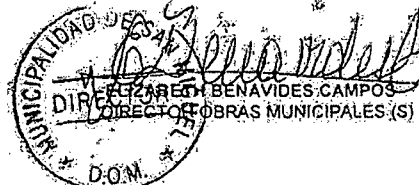


SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA EDIF. MAXIMA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
VER ANEXO	XXXXXXXXXXXX	VER ANEXO	VER ANEXO	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE USO DEL SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACION
VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS	OCHAVOS	
VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	

ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZU -5 EQUIPAMIENTO REGIONAL DE SALUD (60% PREDIAL)		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS				
VER ANEXO				
USOS PROHIBIDOS				
VER ANEXO				
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA EDIF. MAXIMA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
VER ANEXO	XXXXXXXXXXXX	VER ANEXO	VER ANEXO	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE USO DEL SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACION
VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS	OCHAVOS	
VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	

ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		EC -3 AREAS VERDES COMUNALES PROYECTADAS (9% PREDIAL)		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS				
VER ANEXO				
USOS PROHIBIDOS				
VER ANEXO				
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA EDIF. MAXIMA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
VER ANEXO	XXXXXXXXXXXX	VER ANEXO	VER ANEXO	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	OCUPACION PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACION
VER ANEXO	VER ANEXO	XXXXXXXXXXXX	VER ANEXO	VER ANEXO
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS	OCHAVOS	
VER ANEXO	VER ANEXO	VER ANEXO	% TRANSPARENCIA	VER ANEXO

ZONA ESTACIONAMIENTOS	ZONA E	ARTICULO	14 ORDINANZA LOCAL P.R.C. (D. EX: 2401 16/11/05 -D.O: 28/11/05)		
AREAS DE RIESGO, PROTECCION O RESTRICCION		AREA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL	
NO	X	SI	NO	X	SI
ESPECIFICAR: A EL BOSQUE ZONA C		ESPECIFICAR: 1- CIERRO EXTERIOR Y PORTAL DE ACCESO AL HOSPITAL BARRIOS LUCO 2- CAPILLA HOSPITAL BARRIOS LUCO		ESPECIFICAR: XXXXXXXXXXXX	
AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			DECLARATORIA POSTERGACION DE PERMISOS		
X	URBANA	EXPANSION URBANA	RESTRICCION	RURAL	DECRETO
					FECHA
					VIGENCIA
7. REQUISITO PARA SOLICITUD DE PERMISO					
Debera acompañar informe sobre calidad de sub. suelo (Art. 5:145 OGUC)					
					NO
8. DOCUMENTOS ADJUNTOS					
X	PLANO DE CATASTRO	PERFILES DE CALLES	X	NORMAS APLICABLES INSTR. PLANIFICACION TERRITORIAL	
9. PAGO DE DERECHOS					
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 1 LGUG)	\$ 7.370.	GIRO DE INGRESO MUNICIPAL N°	200155	FECHA:	06/05/09



**ZONIFICACIÓN**  
**ZONA ZU-1**  
**COMERCIAL PREFERENTE Y RESIDENCIAL**

**USOS PERMITIDOS:**

**1. RESIDENCIAL:**

Vivienda, sin perjuicio de lo cual se autoriza la implantación de comercio en el 1er. piso. Aquellos usos definidos en el Art. 2.1.25. de la O.G.U.C. y los complementos a vivienda establecidos en el Art. 2.1.26. de la O.G.U.C.

**2. EQUIPAMIENTO**

Científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios, social. Cuando los servicios de carácter artesanal sean calificadas como "actividades productivas" no corresponderán a equipamiento de servicios, sin perjuicio de lo señalado en el Art. 2.1.28. de la O.G.U.C.

**3. INFRAESTRUCTURA**

De transporte como vías, estaciones de metro y estacionamientos, Sanitaria como canales de riego e Infraestructura energética como ductos de distribución de gas.

**4. ÁREAS VERDES.**

Bañeojones y platabandas, parque, parque adyacente a cauce, parque intercomunal, plaza, jardines.

**USOS PROHIBIDOS:**

- Equipamiento de comercio correspondiente a discotecas y ferias libres.
- Equipamiento de culto y cultura correspondientes a canal de televisión y radioemisoras.
- Equipamiento de esparcimiento correspondiente a autocine, cabaré, pista de espectáculos, quinta de recreo, sala de eventos, salón de baile, zona de picnic y zoológicos.
- Equipamiento de seguridad correspondiente a cárceles y centros de detención.
- Equipamiento de salud correspondiente a hospital.
- Actividades productivas exceptuando las señaladas en el art. 2.1.26 de la O.G.U.C.
- Actividades de servicio de carácter similar al industrial.
- Infraestructura correspondiente a disposición transitoria o final de residuos sólidos, estación ferroviaria, instalaciones de telecomunicaciones, Plantas de tratamiento de aguas servidas, rodovianos y terminales de locomoción colectiva urbana, terminales de taxis y radiotaxis, terminales de transporte terrestre.

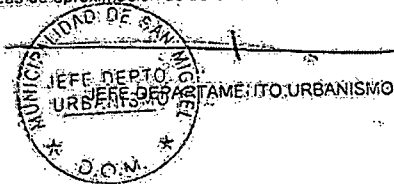
**CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:**

Superficie predial desde: hasta	Altura máxima N° pisos Según	Coeficiente Constructibilidad	Ocupación del suelo Coeficiente:		Sistema agrupamiento:	Rasantes y distanciamientos:	Antejardín mínimo m	Adosamiento máximo %
			1 a 3 pisos	Sobre 3 pisos				
0 - 500	Rasante	1.8	0.80	0.50	A-P-C*	O.G.U.C.	Art. 11	40
501 - 1000	"	2.0	0.80	0.50	A-P-C*	"	Art. 11	40
1001 - 2000	"	2.5	0.80	0.50	A-P-C*	"	Art. 11	40
2001 y más	"	3.0	0.80	0.50	A-P-C*	"	Art. 11	40

- ◆ A= Aislado
- ◆ P= Pareado
- ◆ C= Continuo

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Densidad bruta mínima: 700 Hab./Ha.
- Densidad neta mínima: 900 Hab./Ha.
- La altura máxima de edificación para sistema de agrupamiento continuo es de 14 m medidos en el deslinde con los predios vecinos, sobre esta altura el sistema de agrupamiento es aislado.
- La profundidad de la continuidad puede alcanzar hasta un 70% del fondo del predio.
- El coeficiente correspondiente al área libre podrá usarse para estacionamientos.
- Las construcciones pareadas no podrán sobrepasar los 14 m de altura medidos en el deslinde con los predios vecinos y su profundidad máxima será de 15 m o el equivalente al 40% del fondo del predio cuando la profundidad de este sea inferior a 25 m. Sobre esta altura el sistema de agrupamiento es aislado.
- El equipamiento comercial y talleres tendrán una superficie predial mínima de 500 m<sup>2</sup> o deberán formar parte de un conjunto de esas dimensiones y cumplirán la norma de estacionamientos señalada en el artículo 14° de esta Ordenanza.
- Se aplicará para todos los sistemas de agrupamiento, cuando sea el caso, el inciso tercero del Art. 8° de la presente Ordenanza.
- En esta zona, se aplica la restricción de altura de edificación correspondiente a áreas de aproximación de aeródromo, indicada en el Art. 26° de esta Ordenanza.



*[Handwritten signature and initials]*

**ZONA ZU-2  
RESIDENCIAL DE RENOVACIÓN**

**USOS PERMITIDOS:**

**1. RESIDENCIAL**

Vivienda sin perjuicio de lo cual se autoriza la implantación de comercio en el 1er. piso. Aquellos usos definidos en el Art. 2.1.25. de la O.G.U.C. y los complementos a vivienda establecidos en el Art. 2.1.26. de la O.G.U.C.

**2. EQUIPAMIENTO**

Comercio, culto y cultura, deportes, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios, social. Cuando los servicios de carácter artesanal sean calificadas como "actividades productivas" no corresponderán a equipamiento de servicios, sin perjuicio de lo señalado en el Art. 2.1.28. de la O.G.U.C.

**3. INFRAESTRUCTURA**

De transporte como vías y estaciones de metro, estacionamientos, Sanitaria como canales de riego e infraestructura Energética como ductos de distribución de gas.

**4. AREAS VERDES**

Bandejones y platabandas, parque, plaza, jardines.

**USOS PROHIBIDOS:**

Equipamiento científico correspondiente a Centro de investigación científica y tecnológica.

Equipamiento de comercio correspondiente a discotecas, empresa de control de peso de vehículos de carga, estación de servicio, grandes tiendas, mercados, multi-tiendas, supermercados.

Equipamiento de culto y cultura correspondientes a canal de televisión, radiodifusoras.

Equipamiento de deporte correspondiente a estadio.

Equipamiento de esparcimiento correspondiente a: autocine, cabaret, circo, club de campo, hotel, hostería, motel, parque de diversiones, pista de espectáculos, quinta de recreo, sala de eventos, salón de baile, salón de juegos, zona de picnic y zoológicos.

Equipamiento de salud correspondiente a casa de reposo, clínica de recuperación médica, clínica psiquiátrica, hogar de ancianos, hospital.

Equipamiento de seguridad correspondiente a cárceles y centros de detención.

Equipamiento de servicios correspondiente a banca e institución financiera, asociación de fondos de pensiones, notario.

Equipamiento social correspondiente a sede asociación política, sede cremial, sede sindical.

Actividades productivas, exceptuando las señaladas en el art. 2.1.26. de la O.G.U.C.

Actividades de servicio de carácter similar al industrial.

Infraestructura correspondiente a disposición transitoria o final de residuos sólidos, estación ferroviaria, instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones de televisión, plantas de tratamiento de aguas servidas, rodovianos y terminales de locomoción colectiva urbana, terminales de taxis y radiotaxis, terminales de transporte terrestre.

**CUADRO DE NORMAS URBANISTICAS:**

Superficie predial m <sup>2</sup> desde hasta	Altura máxima N° pisos Según	Coefficiente Construcción	Occupación del suelo Coeficiente	Sistema Agrupamiento	Rasantes y distanciamientos	Antejardín mínimo m <sup>2</sup>	Adosamiento Máximo %
0 - 1000	Rasante	1,8	0,70	A-P*	O.G.U.C.	Art.11	40
1001 - 2000		2,0	0,65	A*		Art.11	40
2001 - 3000		2,3	0,60	A*		Art.11	40
3001 y más		2,5	0,55	A*		Art.11	40

\*A= Aislado.

\*P= Pareado.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

Densidad bruta mínima: 400 Hab./Ha.

Densidad neta mínima: 500 Hab./Ha.

Los antejardines no pueden utilizarse para estacionamiento de vehículos.

Los estacionamientos a nivel de terreno sólo podrán ocupar el 20% del área libre o, de requerirse mayor porcentaje deberá destinar al menos un 30% de la superficie predial exclusivamente a prados y jardines incluyendo el área de antejardín.

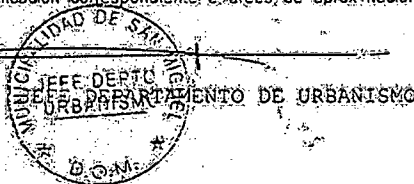
Los estacionamientos en subterráneo sólo podrán ocupar el 70% de la superficie del terreno.

El equipamiento comercial de esta zona deberá tener una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup> construidos y cumplir la norma de estacionamientos señalada en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Las construcciones pareadas no podrán sobrepasar los 9 m de altura medidos en el deslinde con los predios vecinos y su profundidad máxima será de 15 m o el equivalente al 40% del fondo del predio cuando la profundidad de éste sea inferior a 25 m. Sobre esta altura el sistema de agrupamiento es aislado.

Se aplicará para todos los sistemas de agrupamiento cuando sea el caso, el inciso tercero del Art. 8° de la presente Ordenanza.

En esta zona, se aplica la restricción de altura de edificación correspondiente a áreas de aproximación de aeródromo, indicada en el Art. 26° de esta Ordenanza.



Handwritten signature and the number 023.

**AREA EC-3**

**ÁREAS VERDES COMUNALES PROYECTADAS**

Las áreas verdes proyectadas corresponden a las graficadas en el Plano PRSM-1.

**USOS PERMITIDOS:**

Equipamientos de cultura, de deporte, de esparcimiento, de comercio complementario al área verde correspondiente a kioskos y ferias temáticas, caseta de vigilancia, juegos infantiles, graderías, mobiliario de áreas verdes.

**USOS PROHIBIDOS:**

Todos aquellos no incluidos como permitidos.

**CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:**

Superficie predial m <sup>2</sup>	Altura máxima N.º pisos	Coefficiente Constructibilidad	Ocupación del suelo Coeficiente	Sistema Agrupamiento	Rasantes y Distanciamientos	Antejardín Mínimo m	Adosamiento máximo %
No divisible	Rasante	0.4	0.4	A*	O.G.U.C.	Art. 11	---

\* A= Aislado.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Prohibido el uso residencial
- Las canchas deportivas, piscinas y graderías al aire libre no se contabilizan para el cálculo de ocupación del terreno.
- Los proyectos específicos del equipamiento permitido deberán ser aprobados por la Dirección de Obras.
- En esta zona, aplica la restricción de altura de edificación correspondiente a áreas de aproximación de aeródromo, indicada en el Art. 26° de esta Ordenanza.
- Las impuestas por el Art. 2.1.30 de la O.G.U.C. para los casos de áreas verdes que no son Bienes Nacionales de Uso Público.



024



**ZONA ZU-5**  
**EQUIPAMIENTO REGIONAL DE SALUD**

**USOS PERMITIDOS:**

Equipamiento de salud correspondiente a centro de diálisis, consultorio, hospital, policlínico, posta de primeros auxilios, vivienda de cuidadores, dependencias, servicios y talleres complementarios a la actividad principal.

**USOS PROHIBIDOS:**

Todos aquellos no indicados como permitidos.

**CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:**

Superficie predial desde hasta m <sup>2</sup>	Altura máxima N° pisos Según	Coefficiente Constructibilidad	Ocupación del suelo Coefficiente	Sistema Agrupamiento	Rasantes y Distanciamiento	Antejardín mínimo m	Adosamiento Máximo %
4000 y más	Rasante	2	0.60	A-P	O.G.U.C.	Art. 11	40

- ◆ A= Aislado
- ◆ P= Pareado

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

Las construcciones pareadas no podrán sobrepasar los 6 metros de altura medidos en el deslinde con los predios vecinos y su profundidad máxima será de 15 m o el equivalente al 40% del fondo del predio cuando la profundidad de éste sea inferior a 25 metros. Sobre esta altura el sistema de agrupamiento es aislado.

Se aplicará, cuando sea el caso, el inciso tercero del Art. 8° de la presente Ordenanza.



026

**ICH  
INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA.**

Son los que se detallan:

Cierro exterior y portal de acceso al Hospital Barros Luco (Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3204)

- Capilla Hospital Barros Luco (Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3204 - Interior)
- Casa Municipal de la Cultura (Llano Subercaseaux N° 3519-B)
- Bodegas Viña Concha y Toro (Fernando Lazcano N° 1220 esq. Llano Subercaseaux)
- Iglesia de San Miguel (Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3520)
- Capilla y Colegio Claretiano (Gran Avenida José Miguel Carrera N° 4160)
- Liceo A-90 (Dario Salas N° 5270)
- Antigua casa de don Ramón Subercaseaux (Llano Subercaseaux N° 3519-B)
- Bodegas Subterráneas de la Viña Subercaseaux (Llano Subercaseaux N° 3519-B)
- Edificio Consistorial (Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3418)
- Estadio El Llano (José Joaquín Vallejos N° 1406)

**USOS PERMITIDOS:**

Equipamientos de culto y cultura, de educación, uso actual y en general aquellos que no alteren la configuración y conservación de los mismos.

**USOS PROHIBIDOS:**

Todos aquellos no incluidos como permitidos.

**Disposiciones complementarias:**

• Los inmuebles de Conservación Histórica se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 20° de la presente ordenanza y se aplicarán las normas urbanísticas y disposiciones complementarias de la zona circundante cuando se autorice su intervención.

**ARTÍCULO 20°**

**INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, Título III, de los Monumentos Históricos, Artículo 9°, son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales.

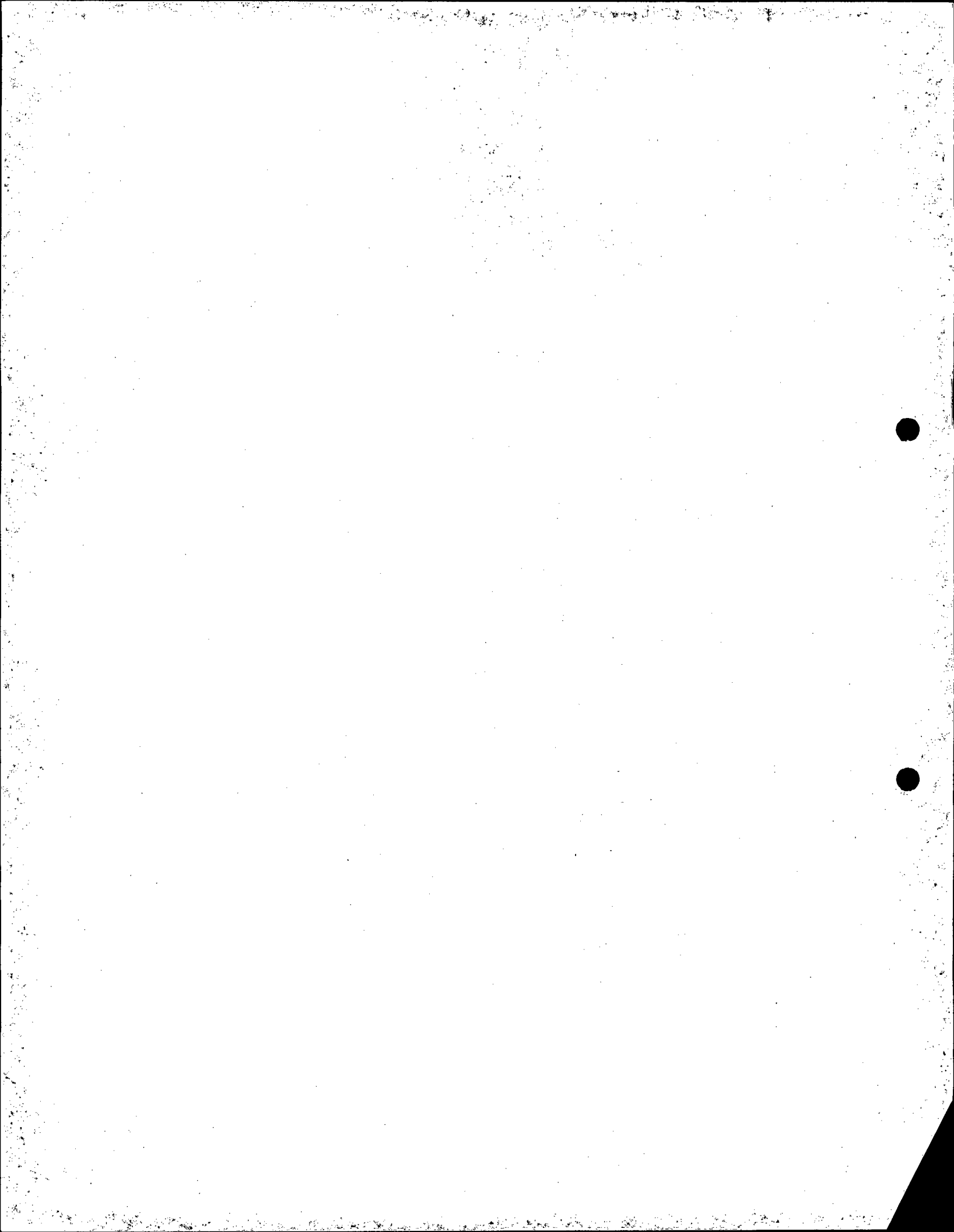
Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 60 de la L.G.U.C. y en el artículo 2.1.38. de la O.G.U.C., se declaran de conservación histórica los siguientes inmuebles:

- Cierro exterior y portal de acceso al Hospital Barros Luco.
- Capilla Hospital Barros Luco.
- Bodegas Viña Concha y Toro.
- Iglesia de San Miguel.
- Capilla y Colegio Claretiano.
- Liceo A-90 Luis Galecio Corvera
- Antigua casa de don Ramón Subercaseaux, (Casa de la Cultura)
- Bodegas Subterráneas de la Viña Subercaseaux.
- Edificio Consistorial.
- Estadio El Llano.

Los inmuebles antes citados, para el efecto de ser refaccionados o demolidos requerirán, para el permiso de la Dirección de Obras Municipales, la autorización previa de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.



025



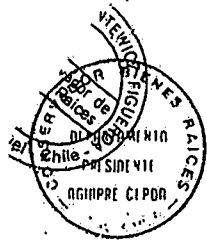


1 la propiedad privada de // social co-  
2 fide suencia pose Miguel  
3 Javier unido con sus  
4 donantes unidos, de fe lo  
5 unido de San Miguel y con  
6 donante. No se ve en el  
7 unido para el unido me  
8 nente, no unidos opor-  
9 unidamente con calle  
10 Donato Koch. Unido, unido  
11 unido y unidos propietarios  
12 unidos y unidos unidos  
13 unidos como unidos  
14 unidos unidamente,  
15 las unidos propietarios, el  
16 unidos en unidos unidos  
17 unidos unidos, unidamente  
18 unidos, un unidos unidos  
19 unidos y unidos unidos  
20 unidos unidos unidos unidos  
21 unidos unidos unidos unidos  
22 unidos unidos unidos unidos  
23 unidos unidos unidos unidos  
24 unidos unidos unidos unidos  
25 unidos unidos unidos unidos  
26 unidos unidos unidos unidos

11 social co-  
DIRECTA DEL  
FISCALIA ES  
SERVICIO DE SE  
COD. USADO POR  
FRANCO SUR. Y N  
COMO SE Dijo  
SAN MIGUEL, 6  
DE ABRIL DE  
1995

*[Handwritten signature]*

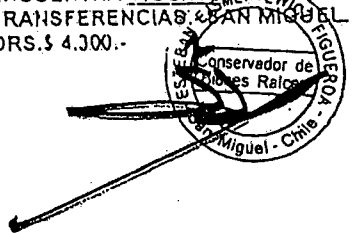
3356

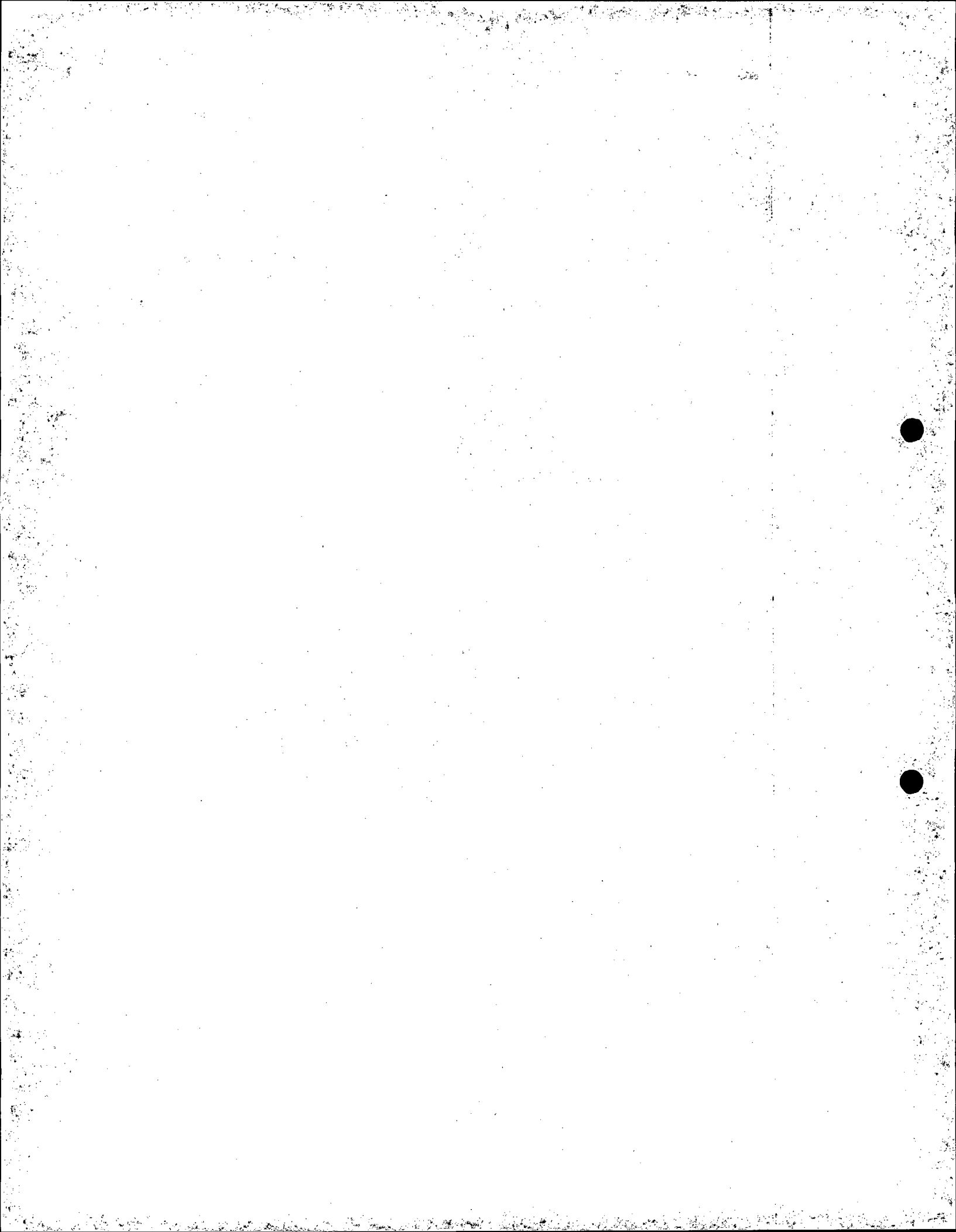


Registos como antes en -  
 valor 490, 499, 500 -A-  
 Recient: Wilto Guerrero J  
 Suer =

Pos  
 de  
 de  
 de

VIGENCIA  
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL  
 REGISTRO DE PROPIEDAD, Y QUE LA INSCRIPCION QUE CONSTA EN ELLA SE  
 ENCUENTRA VIGENTE CON ESTA FECHA, SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTAS DE  
 TRANSFERENCIAS. SAN MIGUEL 23 NOV. 1954  
 DRS. \$ 4.300.-







REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE REDES  
ASISTENCIALES

*[Handwritten initials]*



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

DESIGNA COMO DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE SALUD METROPOLITANO SUR A  
OSVALDO HERNÁN BERNARDO SALGADO  
ZEPEDA

Nº 04

SANTIAGO, D 8 ENE, 2015

TOMADO RAZON

*[Signature]*  
01 ABR. 2015

Contralor General  
de la República

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON MAR 20  
RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	<i>[Signature]</i>
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

REFERENDACION

Ref. por \$.....  
Imputación.....  
Anot. por Imputación.....  
Deduc. Dcto.....

VISTO : lo dispuestó en los artículos 7º letra c) y 14º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979; el Título VI de la Ley Nº 19.882; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO: que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director (a) del Servicio de Salud Metropolitano Sur, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme a lo establecido en el artículo cuadragésimo octavo de la Ley Nº 19.882, siendo seleccionado dentro de los postulantes Osvaldo Hernán Bernardo Salgado Zepeda.

DECRETO:

1.- DESIGNASE a OSVALDO HERNÁN BERNARDO SALGADO ZEPEDA, RUN 05.709.091-K, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur, grado 2º EUS, 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de titular, por un periodo de tres años, a contar del 1 de enero de 2015.

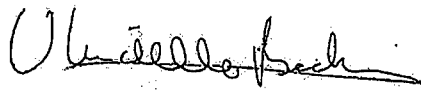
2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la



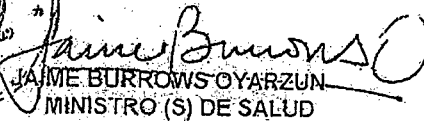
fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Sur"

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Jaime Burrows Oyarzún

JAMIE BURROWS OYARZÚN  
MINISTRO (S) DE SALUD

BOE UTRIC 3 TRIBUTARIO


NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
**SEPTORIO DE CALIDAD CURATIVA HOSPITALARI**

**Sii** *online*

DIRECCIÓN  
 STA ROSA 123  
 SAN MIGUEL

WWW.SII.CL

61.608.108-K **Sii**



612001034

**Para la Oficina Virtual del Sii en línea**

Acuerdo de pago de impuestos con el Sii

Adquisición de bienes


Adquisición de servicios que se clasifican con el giro 0

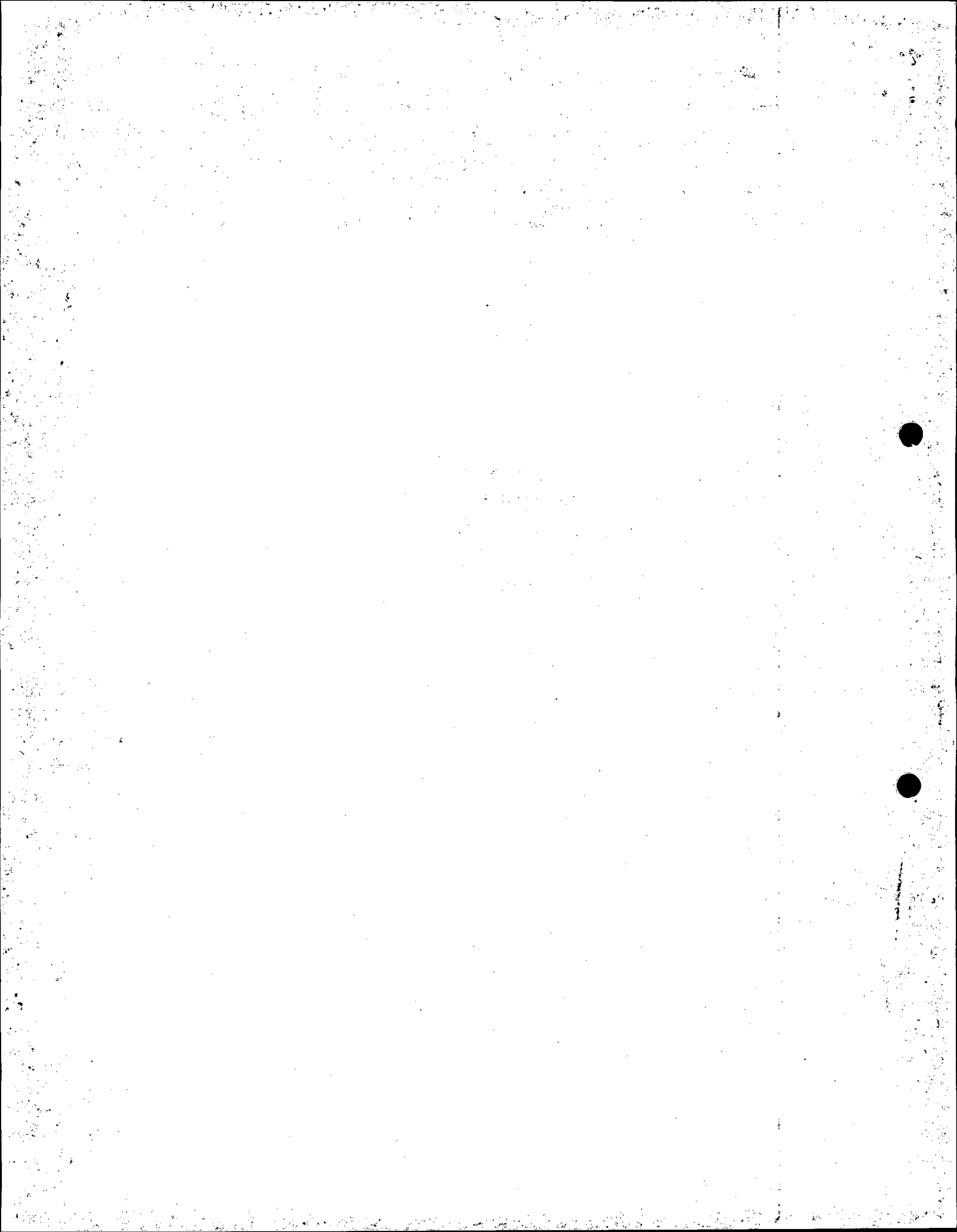
Contribuyente contribuyente.

Art. 23 de la Ley de IVA

Fecha de emisión: 2012/04/12

Proceso: 2012080070







INSPECCION TECNICA  
HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTES

## MEMORIA DE INTERVENCION DE CIERRO CONSERVACION HISTORICA COMPLEJO ASISTENCIAL BARROS LUCO TRUDEAU

La reposición del Hospital Exequiel Gonzalez Cortes que se encuentra en plena ejecución esta emplazado en el sector sur poniente de las dependencias del Complejo Asistencial Sur Barros Luco Trudeau, y cuenta con 52.000 m2 de superficie proyectada.

Este equipamiento hospitalario de carácter metropolitano se plantea con una conexión con la vialidad estructurante de la ciudad mediante Av. gran Avenida José Miguel Carrera, permitiendo de esa forma acceder al establecimiento de manera óptima tanto de manera vial como de transporte público (Locomoción colectica y Metro).

Asi es como el Hospital se proyectó con tres accesos: Uno peatonal de atención diurna, uno de urgencia (peatonal como vehicular). y uno de servicios ( calle de carga y descarga de insumos para el Hospital).

Planteamiento: Al ser este un cierro de conservación histórica junto con el portal de acceso a Hospital Barros Luco es que se plantea una intervención muy acotada de los accesos a Hospital.

En ese sentido se respetará el acceso que existente marcado con torreones hacia el costado sur del cierro y por otra parte se harán perforaciones muy contraladas respecto a la funcionalidad de paso que se requiere y la preservación del carácter histórico.

Intervención: Hacia al costado sur se restaurarán los portones peatonales existentes y en los dos otros portones proyectados a ambos costados de los torreones se mantendrán la morfología de los portones rescatados y reparados.

Por otra parte es relevante indicar que para el el acceso peatonal principal del Hospital ( costado norte del Edificio), se trasladara un portón existente el antiguo hospital Exequiel Gonzalez Cortes, el cual tiene en sus características de confección y estética un alto valor histórico patrimonial. Este portón será un aporte al cierro como un elemento que conjuga lo histórico y que posee un lenguaje morfológico significativo que aporta a la fachada del cierro. Complementariamente esta intervención evocará al antiguo hospital presente en la memoria de los gremios y la dirección del Hospital dada la historia del antiguo hospital el cual data de 1952 y fue concebido como el primer hospital pediátrico del país siendo un icono dentro de los establecimientos hospitalarios públicos.

CHRISTIAN MICCONO ZUÑIGA  
ARQUITECTO  
PROYECTO HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTES





**CERTIFICADO DE NÚMERO**

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:  
**SAN MIGUEL**  
 REGIÓN : METROPOLITANA

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

CERTIFICADO N°	<b>595</b>
FECHA	<b>31/01/2014</b>
ROL DE AVALUO S.LL	<b>2148 - 052</b>

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN:

PASAJE/ CALLE/ AVENIDA		GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA			
LOTE N°	XXXXXXXX	MANZANA	XXXXXXXX	LOTEO	XXXXXXXX
LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO.				<b>3204</b>	

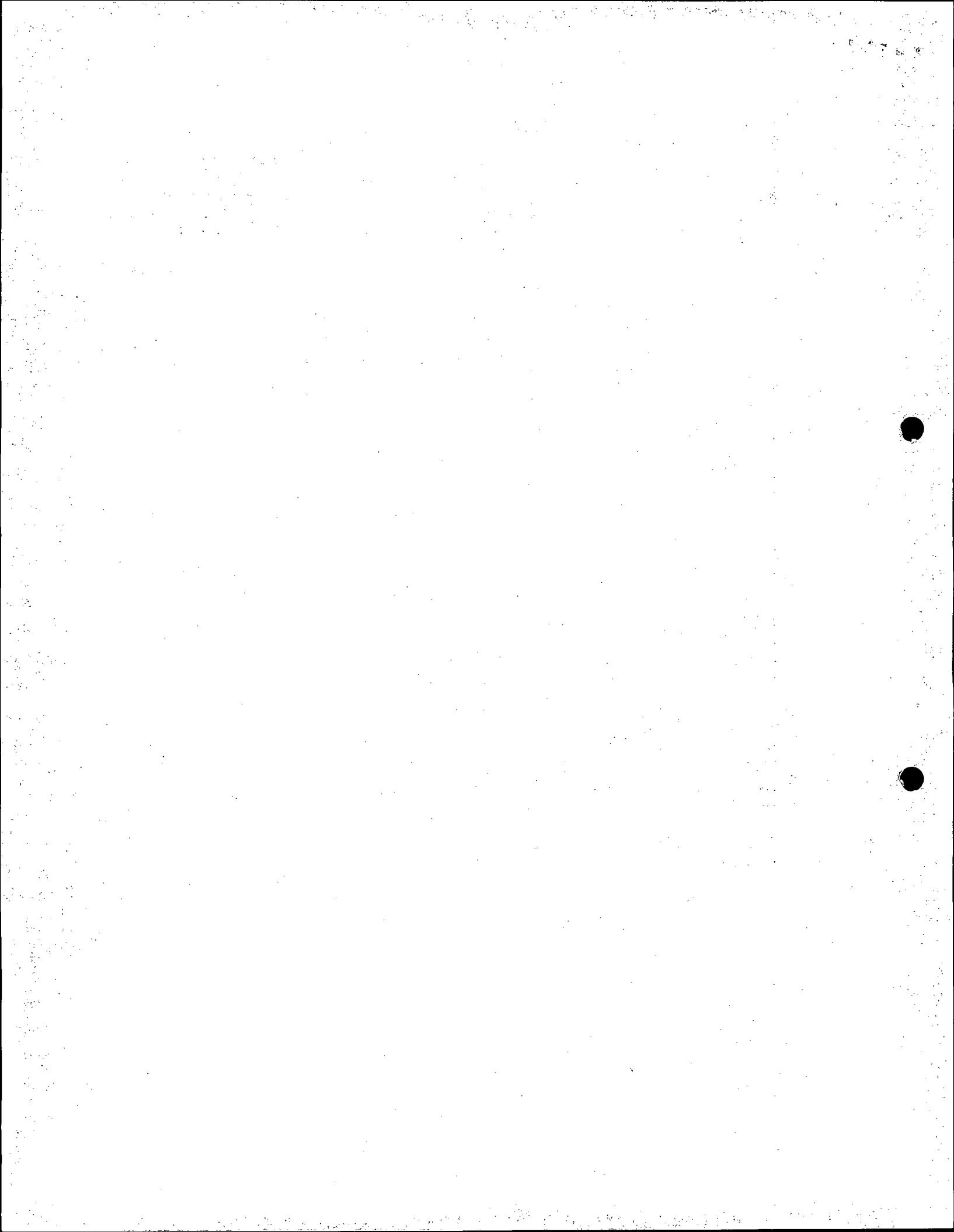
**PAGO DE DERECHOS**

DERECHO MUNICIPAL (según Título IX, Derechos Relativos a Urbanización y Construcción, Art. 18 N° 10, Ordenanza N° 1 sobre Derechos Municipales)			<b>\$1.240</b>	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	403860	FECHA	28/01/2014

POR ORDEN DEL DIRECTOR,



*Gabriela Aguilera Labaca*  
**GABRIELA AGUILERA LABACA**  
 JEFE DEPARTAMENTO DE CATASTRO





INSPECCION TECNICA  
HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTES

## ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INTERVENCION DE CIERRO CONSERVACION HISTORICA COMPLEJO ASISTENCIAL BARROS LUCO TRUDEAU

### Generalidades.

La intervención sobre el cierre de conservación histórica constará de tres partes: Reparación de puertas patrimoniales, reposición y provisión de portones vehiculares y el traslado de portón desde Hospital Exequiel González existente.

### 1.- Demoliciones.

Se contempla una intervención del cierre patrimonial y la demolición de ciertos paños de albañilería, estos serán muy acotados a los accesos funcionales con que debe contar el establecimiento y se indican en los planos de arquitectura. Para las faenas de demolición, estas estarán en estricto apego a las normas que indican OGUC, sobretodo en relación a obras de mitigación, control y seguridad del entorno durante la faena de demoliciones.

### 2.- Reparación de puertas peatonales patrimoniales.

Los portones peatonales existentes se van a restaurar. Se deberá reparar sus encuentros entre elementos y sus fijaciones a muros de cierre y toda su quincallería se evaluará para reponer o reparar en caso de estar en condiciones de aquello.

La pintura existente en su superficie deberá ser retirada por completo para colocación de recibir la mano de pintura necesarias para un óptimo acabado

### 2.2.- Anticorrosivo

Todas las estructuras de acero carbono recibirán dos capas de Anticorrosivo Alquídico Modificado con TOFA (Tall Oil Faty Acid, larga en aceite), tipo CHILCORROFIN # 43 de Chilcorrofin o equivalente técnico; formulado con pigmento convertidor del óxido a magnetita ( $Fe_3O_4$ ), inerte, atóxico, exento de plomo, cromo y otros derivados cancerígenos. Cada capa a razón de 30 micrones de espesor seco. Cada mano será de distinto color, de acuerdo a especificaciones de cálculo estructural.

### 2.3- . Esmalte sintético

Se dará las manos necesarias (tres manos mínimo) para cubrir totalmente las superficies. No se aceptarán transparencias ni chorreos en las superficies. Se aplicará en todos los elementos componentes del portón, todos los paramentos y elementos, verticales y horizontales, en donde no se especifica otra pintura o revestimiento. (Ref. Sherwin Williams, Renner o equivalente técnico).

### 3.- Provisión y Reposición de portones.

De los portones contemplados en proyectos se considera reposición del portón ubicado entre accesos peatonales de los torreones, dado que este portón central existente no tiene ninguna concordancia con los portones peatonales restaurados. Se plantea para este portón y los otros a proveer un diseño que respeta y conserva la morfología de los portones existentes restaurados y la coronación metálica va en toda la longitud



del cierre patrimonial.

Se deberá, tanto para portón repuesto como para los portones a proveer, considerar todas las sujeciones, estructura auxiliar y elementos de apertura y cierre que se indiquen en los planos.

### 3.1 Quincallería y complementos de puerta.

Todos los portones proyectados y a restaurar llevarán cerrajería y quincallería completas aunque no estuviere especificado. El Contratista, previo a la adquisición, debe presentar a la ITO planos y listados de productos en que se indique lo que se instalará específicamente en cada elemento, con indicación de códigos de cerrajería y quincallería para su revisión y aprobación. Toda la quincallería será de alto tráfico (*heavy duty*), de primera calidad, confeccionada en acero inoxidable satinado. Sólo se exceptúa de lo anterior aquello expresamente especificado en otro material.

Para estos portones de bastidores y marcos de acero, se consultan bisagras tipo pomeles de acero cadmiado de 4"x4" El número de bisagras será según ancho de puerta: Serán 5 bisagras por hoja hasta 90 cms., 6 bisagras hasta 110 cms., y 7 bisagras por hoja hasta 140 cms.

### 3.2.1 Cerraduras

Todos las puertas y portones, tanto peatonales como vehiculares llevarán cerradura metálica sobrepuesta, colocadas por el lado interior de la hoja, modelo scaravini línea 2001 o equivalente técnico. Se ubicarán a una altura de 105 cms. del N.P.T.

### 3.2.2 Picaportes

Se colocarán picaportes en todas las puertas de abatir de doble hoja, cuyo uso frecuente es una hoja. Se colocarán en la hoja opuesta a la que lleva la cerradura. Será picaporte de tipo embutido (en canto de la puerta) de acero niquelado, tanto para fijación a dintel (30 cms.) como para fijación a umbral de la puerta (30 cms.), incluyendo los cerradores correspondientes. Ejecutado en obra

### 3.3.- Estructura de portones

Se incluirá todas las estructuras y elementos complementarios metálicos conformadores de la puerta incluido marcos, pilares auxiliares metálicos y hojas que aparecen en los planos de Arquitectura

Para esta partida se aplicarán las siguientes normas técnicas que el Contratista declara conocer:

▮ NCh 203 Of. 77 Acero para uso estructural. Requisitos.

▮ NCh 427 Of. 74 para el cálculo, fabricación y construcción de estructuras de acero.

▮ NCh 428 Of. 57 Ejecución de construcciones de Acero. 115

▮ NCh 308 Calificación de Soldadores.

Las estructuras de las puertas incorporadas a la fachada cierre patrimonial, serán de acero estructural A 42-27ES. Pernos de alta resistencia (PAR) en calidad ASTM A325. Soldaduras serán E70XX AWS ejecutadas por soldador calificado.

Electrodos del tipo E 70, según norma AWS A5.1 ó A.5.5. Todo ello se ejecutará, soldará, apernará, anclará y montará estrictamente de acuerdo a los planos, instrucciones de la ITO, con consulta al Ingeniero Calculista.

A los perfiles se les aplicará limpieza comercial de acuerdo a norma SIS 05.59.00.

El Contratista será responsable de la fiel ejecución de las estructuras metálicas, tanto la ejecutada en obra como en maestranzas. Estas deberán ser visadas por la Inspección Técnica de la Obra. Los perfiles que se utilizarán en las

estructuras metálicas deberán ser de plancha doblada. Se deberá usar perfiles de calidad en cuanto a plegado y uniformidad

de dimensiones. Para los casos de estructuras soldadas, se aplicará lo indicado en planos y norma chilena en cuanto a calidad de acero y tipo de soldadura.

Todas las soldaduras serán realizadas por soldadores especializados y debidamente calificados en las cuatro posiciones. Se utilizarán únicamente los servicios de soldadores que hayan rendido con éxito las pruebas de certificación de NCh 308 Of 62. Todos los perfiles y estructuras incluidos en esta sección deberán ser acopiados, al llegar a obra, en un lugar plano, techado y protegido que permita su clasificación.

Los elementos estructurales serán revisados en maestranza por la ITO para su visto bueno antes de enviarlos a obra.

Cuando se trata de elementos repetitivos, se deberá ejecutar uno de modelo y sólo después de contar con el visto bueno de la ITO en maestranza, se procederá a la ejecución del resto.

La ITO deberá recibir cuidadosamente en la obra todos los elementos estructurales, verificando que las piezas no presenten deformaciones que excedan las tolerancias establecidas en la Norma Chilena (NCh) correspondiente.

Las uniones soldadas se harán con cordón continuo, salvo indicación especial, y penetración completa. La dimensión nominal será igual al espesor menor de las planchas a unir.

Las uniones soldadas deberán ser capaces de resistir la tracción máxima calculada en base a la sección de la barra menor empalmada. Los empalmes de elementos formados por planchas, barras o perfiles se ejecutarán con soldaduras de tope y se agregarán además, piezas de traslape soldadas que transmitan los esfuerzos por cizalle.

Se requiere la ejecución de estructuras de acero en los siguientes elementos que conforman el proyecto:

La instalación de estas puertas será realizada por personal técnico especializado y cumpliendo estrictamente las indicaciones del fabricante.

### 3.4.- Pintura

#### 3.4.1.- Anticorrosivo

Todas las estructuras de acero carbono recibirán dos capas de Anticorrosivo Alquídico Modificado con TOFA (Tall Oil Faty Acid, larga en aceite), tipo CHILCORROFIN # 43 de Chilcorrofin o equivalente técnico; formulado con pigmento convertidor del óxido a magnetita ( $Fe_3 O_4$ ), inerte, atóxico, exento de plomo, cromo y otros derivados cancerígenos. Cada capa a razón de 30 micrones de espesor seco. Cada mano será de distinto color, de acuerdo a especificaciones de cálculo estructural.

#### 3.4.2.- Esmalte sintético

Se dará las manos necesarias (tres manos mínimo) para cubrir totalmente las superficies. No se aceptarán transparencias ni chorreos en las superficies. Se aplicará en todas las hojas de puerta de madera interiores, guardapolvos, pilastras en todos los paramentos y elementos, verticales y horizontales, en donde no se especifica otra pintura o revestimiento. (Ref. Sherwin Williams, Renner o equivalente técnico).

### 4.- Traslado de portón de acceso de actual hospital Exequiel Gonzalez Cortes.

Se deberá proveer el retiro de portón y su traslado a frontis del Hospital proyectado.

En su reinstalación se deberá contemplar toda estructura auxiliar para el soporte de dicho portón, llámese pilares metálicos y elementos arrios trantes.

En muro de interés histórico se deberá considerar todo los remates de estucos en el área intervenida así como también deberá considerar la unión constructiva de estructura auxiliar que soportará el mencionado portón.

#### 4.1.- Reparación de portón de acceso peatonal trasladado.

Se deberá reparar sus encuentros entre elementos, sus fijaciones a muros de cierre y toda su quincallería se evaluará para reponer o reparar en caso de estar en condiciones de aquello.

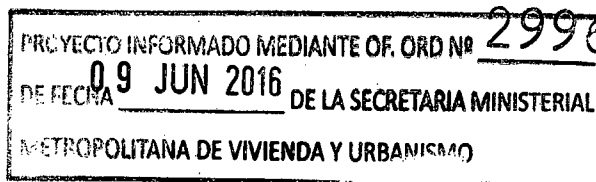
La pintura existente en su superficie deberá ser retirada por completo para recibir la manos de pintura necesarias para un óptimo acabado las cuales serán al menos tres.

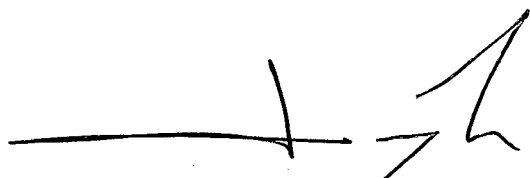
#### 4.2.- Anticorrosivo

Todas las estructuras de acero carbono recibirán dos capas de Anticorrosivo Alquídico Modificado con TOFA (Tall Oil Fatty Acid, larga en aceite), tipo CHILCORROFIN # 43 de Chilcorrofin o equivalente técnico; formulado con pigmento convertidor del óxido a magnetita (Fe<sub>3</sub>O<sub>4</sub>), inerte, atóxico, exento de plomo, cromo y otros derivados cancerígenos. Cada capa a razón de 30 micrones de espesor seco. Cada mano será de distinto color, de acuerdo a especificaciones de cálculo estructural.

#### 4.3- Esmalte sintético

Se dará las manos necesarias (tres manos mínimo) para cubrir totalmente las superficies. No se aceptarán transparencias ni chorreos en las superficies. Se aplicará en todas las hojas de puerta de madera interiores, guardapolvos, pilastras en todos los paramentos y elementos, verticales y horizontales, en donde no se especifica otra pintura o revestimiento. (Ref. Sherwin Williams, Renner o equivalente técnico).



  
CHRISTIAN MICCONO ZUÑIGA  
ARQUITECTO  
PROYECTO HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTES



2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

2.1. DESTINO CONTEMPLADO

RESIDENCIAL ART. 2.1.13. O.G.U.C.	DESTINO ESPECÍFICO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
EQUIPAMIENTO ART. 2.1.13. O.G.U.C.	CLASE ART. 2.1.13. O.G.U.C.	ACTIVIDAD	ESCALA ART. 2.1.36. O.G.U.C.
	SALUD Y EDUCACIÓN	HOSPITAL, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SEDE UNIVERSITARIA	EQUIPAMIENTO MAYOR
CIUDADES PRODUCTIVAS (C.P.) ART. 2.1.20. O.G.U.C.	DESTINO ESPECÍFICO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
INFRAESTRUCTURA ART. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECÍFICO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

2.2. SUPERFICIES IMPLICADAS

SUP. EDIFICADA EN TERRENO	SUP. EDIFICADA SOBRE TERRENO	SUP. EDIFICADA TOTAL	SUP. TOT. TERRENO
47.281,00	167.344,32	214.625,32 (VER NOTAS)	241.643,50 (VER NOTAS)

2.3. DISPOSICIONES GENERALES APLICADAS (VER NOTAS Y Y.I.)

Cobertura de Construcción	S.P. PERMITIDO		A PROYECTADO		Cobertura ocupada de suelo	S.P. PERMITIDO		A PROYECTADO	
	EG-3	ZU-5	EG-3	ZU-5		EG-3	ZU-5	EG-3	ZU-5
0,2	2,0	20,04	0,09	0,09	0,1	0,0	0,03	0,23	
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	
Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	
7,0	7,0	7,0	7,0	7,0	7,0	7,0	7,0	7,0	
Art. 2.6.5 O.G.U.C.	Art. 2.6.5 O.G.U.C.	Art. 2.6.5 O.G.U.C.	Art. 2.6.5 O.G.U.C.	Art. 2.6.5 O.G.U.C.	Art. 2.6.5 O.G.U.C.	Art. 2.6.5 O.G.U.C.	Art. 2.6.5 O.G.U.C.	Art. 2.6.5 O.G.U.C.	

Establecimientos proyectados	Establecimientos proyectados	Establecimientos proyectados
1753 + 12 Vts. + 9 Vehículos	1753 + 12 Vts. + 9 Vehículos	1753 + 12 Vts. + 9 Vehículos

2.4. DISPOSICIONES ESPECIALES QUE SE ACOGE EL PROYECTO

Reglamento de Edificación	Reglamento de Edificación	Reglamento de Edificación	Reglamento de Edificación
Art. 149, 154 y 156	Art. 149, 154 y 156	Art. 149, 154 y 156	Art. 149, 154 y 156

2.5. AUTORIZACIONES ESPECIALES SIN G.C. O.C. O.P.

Edificio de Uso Público	Edificio de Uso Público	Edificio de Uso Público
Art. 2.1.13. O.G.U.C.	Art. 2.1.13. O.G.U.C.	Art. 2.1.13. O.G.U.C.

2.6. NÚMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	OPICINAS	ESTACIONAMIENTOS
XXXX	XXXX	XXXX

2.7. PAGO DE DERECHOS

CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN
1-A-2	1-A-2	1-A-2
2.650,47	2.650,47	2.650,47
1-A-3	1-A-3	1-A-3
21.416,46	21.416,46	21.416,46
1-B-3	1-B-3	1-B-3
158.535,96	158.535,96	158.535,96
1-B-4	1-B-4	1-B-4
46.822,40	46.822,40	46.822,40
1-C-3	1-C-3	1-C-3
478,62	478,62	478,62
1-C-4	1-C-4	1-C-4
4.498,93	4.498,93	4.498,93
FRPTO. MODIF. MENORES	FRPTO. MODIF. MENORES	FRPTO. MODIF. MENORES
30.607,60	30.607,60	30.607,60
PRESUPUESTO POR OBRAS NUEVAS Y DIFERENCIAS DE SUPERFICIE	PRESUPUESTO POR OBRAS NUEVAS Y DIFERENCIAS DE SUPERFICIE	PRESUPUESTO POR OBRAS NUEVAS Y DIFERENCIAS DE SUPERFICIE
5.224.013,00 + 2.850,47 m <sup>2</sup> + 5.96.029,00 + 21.416,46 m <sup>2</sup> + 2.209.181,00 + 118.235,96 m <sup>2</sup> + 4.457.599,00 + 46.822,40 m <sup>2</sup> + 110.378,00 + 271,60 m <sup>2</sup> + 1.135.534,60 + 429,42 m <sup>2</sup> + 5.04.030,00 + 4.498,93 m <sup>2</sup>	5.224.013,00 + 2.850,47 m <sup>2</sup> + 5.96.029,00 + 21.416,46 m <sup>2</sup> + 2.209.181,00 + 118.235,96 m <sup>2</sup> + 4.457.599,00 + 46.822,40 m <sup>2</sup> + 110.378,00 + 271,60 m <sup>2</sup> + 1.135.534,60 + 429,42 m <sup>2</sup> + 5.04.030,00 + 4.498,93 m <sup>2</sup>	5.224.013,00 + 2.850,47 m <sup>2</sup> + 5.96.029,00 + 21.416,46 m <sup>2</sup> + 2.209.181,00 + 118.235,96 m <sup>2</sup> + 4.457.599,00 + 46.822,40 m <sup>2</sup> + 110.378,00 + 271,60 m <sup>2</sup> + 1.135.534,60 + 429,42 m <sup>2</sup> + 5.04.030,00 + 4.498,93 m <sup>2</sup>
5.224.013,00 + 2.850,47 m <sup>2</sup> + 5.96.029,00 + 21.416,46 m <sup>2</sup> + 2.209.181,00 + 118.235,96 m <sup>2</sup> + 4.457.599,00 + 46.822,40 m <sup>2</sup> + 110.378,00 + 271,60 m <sup>2</sup> + 1.135.534,60 + 429,42 m <sup>2</sup> + 5.04.030,00 + 4.498,93 m <sup>2</sup>	5.224.013,00 + 2.850,47 m <sup>2</sup> + 5.96.029,00 + 21.416,46 m <sup>2</sup> + 2.209.181,00 + 118.235,96 m <sup>2</sup> + 4.457.599,00 + 46.822,40 m <sup>2</sup> + 110.378,00 + 271,60 m <sup>2</sup> + 1.135.534,60 + 429,42 m <sup>2</sup> + 5.04.030,00 + 4.498,93 m <sup>2</sup>	5.224.013,00 + 2.850,47 m <sup>2</sup> + 5.96.029,00 + 21.416,46 m <sup>2</sup> + 2.209.181,00 + 118.235,96 m <sup>2</sup> + 4.457.599,00 + 46.822,40 m <sup>2</sup> + 110.378,00 + 271,60 m <sup>2</sup> + 1.135.534,60 + 429,42 m <sup>2</sup> + 5.04.030,00 + 4.498,93 m <sup>2</sup>
SUM TOTAL DERECHOS MUNICIPALES POR OBRA NUEVA	SUM TOTAL DERECHOS MUNICIPALES POR OBRA NUEVA	SUM TOTAL DERECHOS MUNICIPALES POR OBRA NUEVA
5.224.013,00 + 2.850,47 m <sup>2</sup> + 5.96.029,00 + 21.416,46 m <sup>2</sup> + 2.209.181,00 + 118.235,96 m <sup>2</sup> + 4.457.599,00 + 46.822,40 m <sup>2</sup> + 110.378,00 + 271,60 m <sup>2</sup> + 1.135.534,60 + 429,42 m <sup>2</sup> + 5.04.030,00 + 4.498,93 m <sup>2</sup>	5.224.013,00 + 2.850,47 m <sup>2</sup> + 5.96.029,00 + 21.416,46 m <sup>2</sup> + 2.209.181,00 + 118.235,96 m <sup>2</sup> + 4.457.599,00 + 46.822,40 m <sup>2</sup> + 110.378,00 + 271,60 m <sup>2</sup> + 1.135.534,60 + 429,42 m <sup>2</sup> + 5.04.030,00 + 4.498,93 m <sup>2</sup>	5.224.013,00 + 2.850,47 m <sup>2</sup> + 5.96.029,00 + 21.416,46 m <sup>2</sup> + 2.209.181,00 + 118.235,96 m <sup>2</sup> + 4.457.599,00 + 46.822,40 m <sup>2</sup> + 110.378,00 + 271,60 m <sup>2</sup> + 1.135.534,60 + 429,42 m <sup>2</sup> + 5.04.030,00 + 4.498,93 m <sup>2</sup>
SUM TOTAL DERECHOS MUNICIPALES POR MODIFICACIONES MENORES	SUM TOTAL DERECHOS MUNICIPALES POR MODIFICACIONES MENORES	SUM TOTAL DERECHOS MUNICIPALES POR MODIFICACIONES MENORES
30.607,60	30.607,60	30.607,60
SUB TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	SUB TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	SUB TOTAL DERECHOS MUNICIPALES
5.254.620,60	5.254.620,60	5.254.620,60
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS	DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS	DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS
0,00	0,00	0,00
DESCUENTO POR CONFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE	DESCUENTO POR CONFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE	DESCUENTO POR CONFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE
0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR
5.254.620,60	5.254.620,60	5.254.620,60
CIRCUITO MUNICIPAL	CIRCUITO MUNICIPAL	CIRCUITO MUNICIPAL
217913	217913	217913
FECHA DE BANDO	FECHA DE BANDO	FECHA DE BANDO
23.12.2009	23.12.2009	23.12.2009



NOTAS:

1. El proyecto de obras debe estar en referencia al cumplimiento de normas urbanísticas establecidas en el Art. N° 4.16 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. La responsabilidad de revisión y del cumplimiento de la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias Agentes queda atribuida en el momento proyectista y demás profesionales que intervienen en el permiso en la construcción, según corresponda.
3. En conformidad al artículo 2.1.21 de la OGUC debe mantenerse permanentemente el acceso al edificio proyectado por Avenida Santa Catalina, respecto de la uniformación de la situación al momento de la entrada en vigencia de la modificación al Plan Regulador Comunal Exento N° 2371 de Municipalidad de San Miguel de fecha 15 de Diciembre de 2009.
4. Debe cumplirse permanentemente con las disposiciones del Artículo 17 del P.R.C. en relación a la conformación de áreas verdes y a la exigencia de 1 árbol por cada dos unidades de estacionamientos (456 en total).
5. Debe adjuntar al expediente del permiso la documentación correspondiente al Informe favorable a Declaraciones de Inmueble Patrimonial (DIA) según corresponda, como requisito previo a la obtención de la Recepción Final de las obras, en perjuicio de CDREVA SPA de fecha 19.08.2009, especialmente en todo lo que sea exigible al fomento de la Recepción Final.
6. Debe incorporarse al expediente del permiso la documentación correspondiente al Estudio de Inmueble al Sistema de Transporte Urbano (EISTU) con las rectificaciones del caso, las medidas de mitigación y el correspondiente informe favorable como requisito previo a la obtención de la Recepción Final de las obras. Las mitigaciones deben estar construidas al momento de la Recepción Final.
7. El presente Permiso corresponde a 214.355,30 m<sup>2</sup> de Obras Nuevas, a 429,42 m<sup>2</sup> afectas a pago de derechos, mediante regularización Ley 20.234 (No cuenta con permisos declarados); a 5.894,00 m<sup>2</sup> que cuentan con el Permiso N° 221842 de fecha 24.01.1942 completándose así: regularización mediante Ley 20.234 encontrándose además exentas de pago de derechos a 30.607,60 m<sup>2</sup> correspondientes al edificio del permiso N° 602004 de fecha 16.09.04 por el que se autoriza además en este acto obras menores sin afectar superficie y sin afectar estructuras: a 1.166,89 m<sup>2</sup> no incorporadas por contar con recepción final (Centro de Radioterapia) y a 1.058,00 m<sup>2</sup> de construcciones existentes exentas de derechos y declaradas edificios de interés histórico (EIH). Lo anterior totaliza 253.351,01 m<sup>2</sup>, que corresponde a la superficie final afectada a normas urbanísticas.
8. Las restantes construcciones existentes que se sobrepone al conjunto, no se mencionan ya que se demuestran siendo obligación del solicitante la gestión oportuna de los correspondientes permisos de demolición. Las construcciones existentes en la actualidad que no están consideradas en el proyecto, se encuentran detalladas en plano específico.
9. Para efectos de la superficie informada en el presente permiso se han considerado las nuevas construcciones por una superficie de 314.355,30 m<sup>2</sup> más 429,42 m<sup>2</sup> de construcciones sin permiso que se regularizan mediante Ley 20.234 (Hospital Ludo Górdova); lo que totaliza 314.784,72 m<sup>2</sup>.
10. De acuerdo a la modificación al Plan Regulador Comunal Exempta, específica para los terrenos del hospital; (Ord. 38916 de Alcalde de San Miguel de fecha 03.08.2009 y Decreto Exento N° 2371 de Municipalidad de San Miguel de fecha 15.12.2009), y a lo indicado en ítem G-500, debe gestionarse la cesión de espacios para vialidad señalados como "Prolongación calle San Francisco" con una superficie de 6.621,60 m<sup>2</sup> y "Franja cesión a vía nacional de uso público" con una superficie de 3.327,80 m<sup>2</sup>. Esférica un subtotal de 9.949,40 m<sup>2</sup>, que se descuentan de la superficie total del predio (251.993,10 m<sup>2</sup>), resultando una superficie efectiva de 241.643,70 m<sup>2</sup> a considerarse para efectos del otorgamiento del permiso y aplicación de normas urbanísticas.
11. Los condicionamientos y exigencias de normas urbanísticas son los exigibles para las zonas ZU-5 y EC-3, no obstante las normas proyectadas en el conjunto cumplen con estas exigencias tanto para esas zonas ya señaladas como para las zonas que quedan derogadas por la modificación al PRC en ítem A (Zonas ZU-1 y ZU-2). La situación de distintos permisos se encuentra resuelta en el cuerpo del artículo 2.1.21 de la OGUC.
12. Los estacionamientos son los exigibles en el PRC vigente, los estacionamientos no cuentan la dotación específica de vehículos vehiculares.
13. El presente permiso no considera eventuales cesiones de vialidad que, a manera de medidas de mitigación, pueda hacer exigible el mismo, favorable del EISTU en ítem E, a excepción de las cesiones señaladas en la nota 10 precedente.
14. La edificación corresponde a un Sistema de agrupamiento Alzado (Art. 2.6.2. del D.S. N° 47 del año 1992).
15. En conformidad al Artículo 1.2.1 de la OGUC, deberá iniciarse el constructivo antes de dar inicio a las obras.
16. El constructor deberá entregar a esta Dirección de Obras Municipales previo al inicio de la obra, un programa de trabajo que cumpla con lo que indica el Artículo 5.8.3, punto 4, del D.S. N° 47 del año 1992 (El horario de trabajo es: Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hrs. y Sábado de 08:00 a 14:00 hrs.).
17. Deberá adjuntar previo a la solicitud de Recepción Final la solución de acondicionamiento térmico (En conformidad a Manual Minvu y Ardeción 3.3.1 al 3.3.5 de la OGUC.) y el Legajo de la instalación de escosores (Artículo 4.1.1 de la OGUC).
18. Deberá cumplirse permanentemente con las condiciones generales de seguridad contenidas en el Título 4, Capítulo 2 del D.S. N° 47 de fecha 04.07.92.
19. Deberá cumplirse permanentemente con las disposiciones de seguridad contra incendio contenidas en el Título 4, Capítulo 3 del D.S. N° 47 de fecha 04.07.92.
20. Deberá adjuntar previo a la solicitud de Recepción Final la solución de acondicionamiento eléctrico (En conformidad a Manual Minvu y Ardeción 4.1.6 del D.S. N° 47 de fecha 04.07.92).
21. La Edificación no podrá habitarse mientras no se haya efectuado la Inspección Final y otorgado la Recepción Final según Art. 3.2.7 del D.S. N° 47 de 1992.
22. El presente permiso no incluye autorizaciones por soportados y empujones, por instalación de grúas y equipos especiales, por usos y construcciones en la vía pública, por lo que el solicitante debe solicitarlos posteriormente según práctica.
23. Los planos de obra (Planos, Especificaciones, memorias y otros), correspondientes a especialidades, deben inscribirse en el presente expediente en virtud de las exigencias correspondientes a recepción final.
24. Las presentes superficies declaradas en planos y documentos son de responsabilidad del Arquitecto, del Revisor Independiente y del propietario, sin perjuicio de las modificaciones al permiso que sea necesario efectuar posteriormente.

SEBASTIAN HARISTOY PABILLA  
Arquitecto Revisor


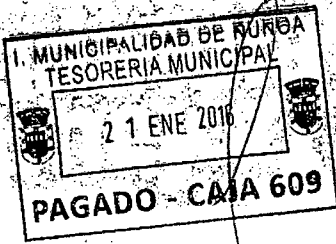
MARCOS CARACCI FOLATRE  
Jefe Departamento de Permisos

SEBASTIAN HARISTOY PABILLA  
Arquitecto  
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)





**I. MUNICIPALIDAD DE NUÑOA**

FOLIO	46468	(COD. BARRA)
F. EMISIÓN	21/01/16	
NOMBRE	<b>MICCONO ZUÑIGA CHRISTIAN FELIPE</b>	
RUT	<b>010396088-6</b>	
DIRECCIÓN	<b>SAN JUAN DE LUZ 4738</b>	
<p>O.I: 14060 Fecha vto.: 31/01/2016 Rol : 304560          ARQUITECTO/ NUMERO DE EXPEDIENTE: Valida Hasta el          30/06/2016 PERIODO ENERO-JUNIO - SII : 83241</p>		
115-03-01-001-001-001. Patentes Enroladas		22,293
		
Patentes Comerciales	SUBTOTAL	22,293
Hcataldo	REAJUSTE	
	INTERESES	
FIRMA Y TIMBRE CAJERO	TOTAL	22,293

Helice Ser. Publ. EIRL - 2.2564.1980

CONTRIBUYENTE

ID Documento 201627117830101367  
Número Interno 1367  
Remitente JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
Fecha Ingreso 03/06/2016 11:53:59  
Materia INT N° 1367 (PPV) PADRE HURTADO: ART. 4° LGUC. SOLICITA INFORME SOBRE SOLICITUD DE CIP, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE RODOLFO JARAMILLO N° 1500.  
Estado NUMERADO  
Tipo Documento OFICIO  
Para DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PADRE HURTADO  
Número Salida 2995  
Fecha Número Salida 09/06/2016 10:37:22







**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)  
Interno N° 1367 - 2016  
Ingreso N° 0300888 de fecha 19.05.2016

ORD. N° 2995

**ANT.:** Presentación del Sr. Eugenio Valderrama Dastre, representante legal de Egis proyecto Nuevo Ltda., de fecha 18.05.2016.

**MAT.:** **PADRE HURTADO:** Art. 4° LGUC. Solicita informe sobre solicitud de CIP, del predio ubicado en calle Rodolfo Jaramillo N° 1500.

**SANTIAGO, 09 JUN 2016**

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**A: SR. BORIS GOLPPI ROJAS  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PADRE HURTADO**

1. Por presentación citada en el antecedente, de Sr. Eugenio Valderrama Dastre, representante legal de Egis proyecto Nuevo Ltda, solicitó a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un pronunciamiento respecto a la situación del predio ubicado en calle Rodolfo Jaramillo N° 1500, de esa comuna, por cuanto de acuerdo a lo señalado por el interesado, se le estaría negando el Certificado de Informaciones (CIP) por parte del Municipio en función de la CIRCULAR ORD N° 0371, DDU 293 MINVU de fecha 20.08.215.
2. Con el objeto de atender la presentación en comento y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, solicito a usted informar a esta Secretaría Ministerial dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles (Ley N° 19.880), sobre el inmueble ubicado en calle Rodolfo Jaramillo N° 1500, de esa comuna, teniendo presente las consideraciones expuestas por el recurrente en la referida presentación, cuya copia se adjunta, y remitiendo copia de los antecedentes atinentes del caso.

Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCO BARANDA PONS**  
**ARQUITECTO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

FKS / PPV / lpc

Incluye: Carta de Eugenio Valderrama Dastre, representante legal de Egis proyecto Nuevo Ltda de fecha 18.05.2016.

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario:

C/c Sr. Pablo Contreras G.

Dirección: San Antonio 378 – oficina 908

Teléfono: 226393221 / 226394746

Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

PPV 02.06.2016



Santiago, 18 de Mayo de 2016

**Sr. Aldo Ramaciotti Fracchia.  
Seremi de Vivienda.  
Secretaria Ministerial Metropolitana de  
Vivienda y Urbanismo.**


Junto con saludar cordialmente, en el contexto de la elaboración de 1 Proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos, programa "FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA", para aproximadamente 150 familias vulnerables de la Comuna de Padre Hurtado, la presente tiene por objeto realizar al Servicio que Ud. representa, la siguiente consulta;

Nuestra Egis tiene en su poder 2 Certificados de Informes Previos, año 2010 y 2011, de los terrenos del mencionado proyecto. Fue así, que al solicitar la renovación de estos, nos encontramos con la negativa de la DOM de Padre Hurtado, aduciendo que la DDU 259, hoy DDU 293, no les permitía emitir dichos Certificados.

Ahora, dado que tenemos estos 2 Certificados en nuestro poder, nuestra consulta a la Seremi de Vivienda, va en la dirección de que se nos diga si ambos documentos, aún se encuentran vigentes, lo que permitiría seguir desarrollando el proyecto para su ingreso a Serviu.

Por último, hacemos entrega junto a esta, copias de ambos Certificados y la respuesta de la Dirección de Obras a la solicitud de renovación de estos.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

  
**Eugenio Valderrama Dastre**  
**Representante Legal**  
**EGIS PROYECTO NUEVO LTDA.**

**ENTIDAD GESTIÓN INMOBILIARIA**  
**PROYECTO NUEVO LTDA.**  
**RUT: 76.000.093-0**

\*